

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCÉS CONEJERO, a 12 de Noviembre de 2020
2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 12 de Noviembre de 2020



JORDI ALFRED FRANCÉS CONEJERO, Secretario del Ayuntamiento de Calp (Alicante)

CERTIFICO:

Que por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 9 de noviembre 2020, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, según lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“5.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA SOBRE DERECHOS DE SERVICIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL.

En el expediente consta una propuesta del Quinto Teniente de Alcalde que dice lo siguiente:

**“PROPUESTA DE ACUERDO
DE APROBACIÓN PROVISIONAL**

Mediante publicación en el BOP n.º 298 de 30 de diciembre de 1991 y su modificación parcial mediante BOP n.º 250 de 31 de diciembre de 2010, entró en vigor la actual Ordenanza reguladora de la tasa sobre derechos de servicios en el cementerio municipal.

El Ayuntamiento de Calp, atendiendo a la necesidad de organizar el sistema de gestión de la tasa regulada en la ordenanza pretende establecer el sistema de liquidación practicada por la administración, la cual es notificada al sujeto pasivo concediendo el periodo voluntario de pago previsto en la Ley General Tributaria. Asimismo se ha adaptado la definición del hecho imponible a la actividad administrativa realizada.

Mediante providencia de 7 de octubre de 2020 (csv P8H3YExExWb2iRZzFqSvauwVBz*F9nIZf+LiApw) esta Concejalía de Hacienda propone la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa sobre derechos de servicios en el cementerio municipal y solicita la emisión de informe técnico-económico por parte del Jefe de Rentas.

El Jefe de Rentas, el 14 de octubre de 2020 emite informe técnico-económico con csv RkfbFg7*5jwb84h+6Mw7AzY3CooVTShHYUau92g.

El 14 de octubre de 2020, mediante providencia con csv dbOU7IH9KIK3m+NJtBxIP2EZFRMGj5sbJOtxyrg esta Concejalía de Hacienda solicita informe de secretaría sobre el procedimiento a seguir, informe propuesta del Jefe de

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCÉS CONEJERO, a 12 de Noviembre de 2020
2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 12 de Noviembre de 2020

Rentas e informe de fiscalización.

El 14 de octubre de 2020 la secretaría emite informe sobre el procedimiento a seguir con csv kiP9+K9jGOhkacdK9WypAJLkZhCaC3f92-cwiWQ y el 15 de octubre de 2020 se emite informe-propuesta por parte del Jefe de Rentas con csv Et0VtNq8LM4cuEIWgBO1D*5+9WhIYR0GJKKAtCg.

Por lo expuesto, propongo al Pleno del Ayuntamiento de Calp la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Modificar la actual Ordenanza reguladora de la tasa sobre derechos de servicios en el cementerio municipal (publicada en el BOP de Alicante n.º 298 de 30 de diciembre de 1991 y modificada parcialmente mediante BOP n.º 250 de 31 de diciembre de 2010) quedando el texto completo consolidado como a continuación se transcribe:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN Y CONCESIÓN DE DERECHOS FUNERARIOS

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En ejercicio de la potestad tributaria otorgada, con carácter general, por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la actividad administrativa de autorización y concesión de derechos funerarios, que se registrará por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

El hecho imponible de la tasa está constituido por:

- a) La actividad administrativa tendente al otorgamiento de una concesión para la utilización privativa de un nicho ordinario, por primera vez (no está sujeta a la tasa la actividad administrativa tendente a la prórroga de autorizaciones o concesiones previamente otorgadas).
- b) La actividad administrativa tendente al otorgamiento de una concesión para la utilización privativa de un nicho para cenizas, por primera vez (no está sujeta a la tasa la actividad administrativa tendente a la prórroga de las autorizaciones o concesiones previamente otorgadas).
- c) La actividad administrativa tendente al otorgamiento de una autorización para el traslado de cadáver o restos dentro del cementerio municipal (exhumación e inhumación).

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 12 de Noviembre de 2020
2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 12 de Noviembre de 2020



- d) La actividad administrativa tendente al otorgamiento de una autorización para el traslado de cadáver o restos a otro cementerio (exhumación e inhumación).
- e) La actividad administrativa tendente al otorgamiento de una autorización para el aprovechamiento especial de las instalaciones para velación.
- f) La actividad administrativa tendente al otorgamiento de una autorización para el aprovechamiento especial de las instalaciones para la celebración de cultos.

Artículo 3º.- Sujetos pasivos y responsables

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes los titulares de las autorizaciones y concesiones de los derechos funerarios previstos en el artículo segundo.

Serán responsables solidarios y subsidiarios los definidos como tales en la Ley General Tributaria.

Artículo 4º.- Exenciones.

Están exentos de las tasas los siguientes sujetos pasivos:

- a) Las personas que carezcan de medios económicos para sufragar los gastos derivados del sepelio. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante informe de los servicios sociales municipales.
- b) Las inhumaciones o exhumaciones que ordene la Autoridad Judicial competente.

Artículo 5º.- Devengo y periodo impositivo.

El devengo se produce en el momento de iniciarse la actividad administrativa tendente a la autorización o concesión. El periodo impositivo coincide con el tiempo durante el que se desarrolle la prestación del servicio.

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se calculará de acuerdo con la tarifa contenida en el cuadro siguiente, atendiendo al tipo de concesión o autorización:

Epígrafe	Concepto	Importe
1	Concesión para la utilización privativa de un nicho ordinario	1.096,24 €

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

Di8JgNlmyv5Phzz7p80O0hQ+dcYZF4zVSDVfos*Q

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 12 de Noviembre de 2020
 2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 12 de Noviembre de 2020

2	Concesión para la utilización privativa de un nicho para cenizas.	306,94 €
3	Autorización para el traslado de cadáver o restos dentro del cementerio municipal (exhumación e inhumación)	20,39 €
4	Autorización para el traslado de cadáver o restos a otro cementerio (exhumación e inhumación).	48,93 €
5	Autorización para el aprovechamiento especial de las instalaciones para velación, por día.	20,39 €
6	Autorización para la utilización de las instalaciones para celebración de cultos	40,78 €

Artículo 7º.- Normas de gestión, régimen de declaración e ingreso

Una vez otorgada la autorización o concesión, el Ayuntamiento practicará liquidación de la tasa, notificándola al sujeto pasivo.

En caso de impago de la tasa en los plazos legalmente establecidos, la deuda será exigida por el procedimiento de apremio, con los recargos, costas e intereses correspondientes.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior jerarquía se opongan, contradigan o resulten incompatibles con el texto que ahora se aprueba.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

SEGUNDO. Exponer el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Publicar el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

CUARTO. En caso de no presentarse reclamaciones durante el periodo de exposición al público, entender definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional y publicarlo, junto con el texto íntegro de la Ordenanza, en el Boletín Oficial de la

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCÉS CONEJERO, a 12 de Noviembre de 2020
2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 12 de Noviembre de 2020



Provincia de Alicante.”

Por el Secretario se dio lectura del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Promoción Económica celebrada el día 2 de noviembre de 2020 emitido por mayoría en sentido favorable a la propuesta.

Sometido el dictamen a votación se pronunciaron a favor Francisco Avargues Guardiola, M.^a Pilar Cabrera Bertomeu, Domingo Sánchez García, Hilde Elisa Peter Backaert, Matias Torres Lloret, Ana Isabel Perles Ribes, Fernando Ortiz Morón, Noelia Ciscar Martínez, Juan Manuel del Pino López, Rebeca Merchán Díaz, Santos Antonio Pastor Morató, Ascensión López Moreno, Ralph Marco Bittner, Ana María Magrañal Muñoz, Pau Marín Moragues, Carolina Devesa Ferrer, Francisco José Quiles Zaragoza, Antonio Tur Pastor y la Alcaldesa, total 19 votos. Votando en contra Joaquín Perles Pérez y Carlos Ortín Tomás, total 2 votos.

La Corporación por mayoría acordó aprobar el mismo.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Alcaldesa, Ana M.^a Sala Fernández, en Calp en la fecha de la firma electrónica.

El Secretario. Jordi Alfred Francés Conejero

VºBº LA ALCALDESA. Ana M.^a Sala Fernández